

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**RESUELVE RECURSOS DE
REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA
DE CIRCULACIÓN, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 2155 11.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.180, del año 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 1.978, de 2016 y de este Servicio, que formalizaron postulaciones inadmisibles de proyectos en el marco del concurso público indicado; y lo solicitado en el Memorando N° 12.21/389, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad, entre

otros, de los proyectos Folios Nos. 245216 y 238231, lo que posteriormente fuera formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.978, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, los responsables de los proyectos individualizados anteriormente, interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, requiriendo que se revisaran por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que respecto del proyecto Folio N° 245216, éste fue declarado inadmisibile, pues no cumplía con el plazo de 55 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos, ya que presentó su proyecto el día 26 de septiembre de 2016 y las primeras actividades de acuerdo al "Cronograma de actividades", comenzarían en el mes de noviembre. El postulante impugna la referida declaración señalando que se habría cometido un error en el cronograma, pero que varios documentos adjuntos en su postulación indican que las actividades comenzarían el día 14 de diciembre de 2016. La Secretaría informó que la fecha señalada en el documento "cronograma de actividades" es el que contiene la fecha de inicio y termino de la actividad y es la considerada para contar la fecha de postulación. Por otra parte, y a mayor abundamiento, aun cuando se considerara como fecha de inicio del proyecto el día 14 de diciembre de 2016, la postulación tampoco se habría presentado con la anticipación requerida.

Que respecto del proyecto Folio N° 238231, éste fue declarado inadmisibile, pues el postulante solicitó financiamiento para el ítem imprevistos, gastos no financiados por la convocatoria. El postulante impugna la declaración pues indica que su postulación cumpliría con todos los requisitos formales para la admisibilidad y que debiera usarse la facultad de rebaja de la asignación, para reducir lo solicitado, asumiendo el postulante los gastos, readecuando el presupuesto. La Secretaría informó que efectivamente el postulante solicitó gastos no contemplados por la línea por lo que no existiría error en su declaración de inadmisibilidad, no siendo posible realizar ajustes presupuestarios sobre ítems no contemplados en las bases.

Que se deja constancia que en el caso del postulante del proyecto recién referido, éste interpuesto recurso de reposición con jerárquico en subsidio.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, el cual forma parte del presente instrumento, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos. 245216, del postulante Erick André Meléndez Álvarez, titulado "Itinerancia nacional de Ines"; y 238231, del postulante Pablo Enrique Muñoz Videla, titulado "Obra teatral Nadie es profeta en su espejo"; ambos postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Circulación, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos de la presente resolución y en el

informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su envío válido por parte del CNCA.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes a la Subdirectora Nacional, para que en su calidad de superiora jerárquica resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición presentado por el postulante del Proyecto Folio N° 238231.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARTÍN RODRIGUEZ CASTILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/1140-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa. CNCA
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulante Erick André Meléndez Álvarez, correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Pablo Enrique Muñoz Videla, correos electrónicos: [REDACTED]

